

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 21+000 de la carretera federal San Pedro-Frontera, Ranchería Norte, Municipio de Centla, Tab., a efecto de que lo continúe utilizando con una partida de infantería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 21+000 de la carretera federal San Pedro-Frontera, Ranchería Norte, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina con una Partida de Infantería.

La propiedad del inmueble se acredita mediante el contrato número 19 de fecha 13 de octubre de 1993, en el que consta la donación del inmueble al que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34937 el 5 de octubre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 5/98/021-T-1, elaborado a escala 1:200 en julio de 1998 por la Secretaría de Marina, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número BI/11945 VI/181/573 de fecha 14 de diciembre de 1998, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, mediante dictamen técnico de uso de suelo de fecha 5 de agosto de 1997, determinó procedente el uso de suelo que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que es compatible con los existentes en la zona, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una Partida de Infantería.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble con superficie de 4,787.72 metros cuadrados, ubicado en avenida México-Laredo número 23, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Residencia de Conservación de Carreteras del Centro S.C.T., en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 4,787.72 metros cuadrados, ubicado en avenida México-Laredo número 23, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las instalaciones de la Residencia de Conservación de Carreteras del Centro S.C.T. en el Estado de San Luis Potosí.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 34 de fecha 6 de marzo de 1937, otorgada por el Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la que consta la compra-venta del inmueble a que se refiere el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 10661 el 12 de abril de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 3, elaborado a escala 1:200 en julio de 1997 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 117.203.309.-504 de fecha 2 de septiembre de 1999, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de San Luis Potosí, mediante dictamen número 019/97 de fecha 23 de septiembre de 1997, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, cumple con la normatividad especificada en el Plan del Centro de Población de Ciudad Valles, San Luis Potosí, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Residencia de Conservación de Carreteras del Centro S.C.T. en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble con superficie de 380.07 metros cuadrados, ubicado en el solar número 65, cuadrante sin número, manzana sin número, del Fundo Legal de Yavaros, en el Municipio de Huatabampo, Son., a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Yavaros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 380.07 metros cuadrados, ubicado en el solar número 65, cuadrante sin número, manzana sin número, del Fundo Legal de Yavaros, en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Yavaros.

La propiedad del inmueble se acredita mediante el título de propiedad número 036/99 de fecha 13 de abril de 1999, otorgado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatabampo, Estado de Sonora, en el que consta la adjudicación del inmueble a que alude el párrafo precedente, a favor del Gobierno Federal, documento

inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 51894 el 9 de agosto de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano elaborado a escala 1:100 en marzo de 1999 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante oficio número 117.203.309.-499 de fecha 2 de septiembre de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando para el fin señalado en el propio párrafo;

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatabampo, Sonora, mediante oficio número 656/99 de fecha 22 de junio de 1999, hizo constar la factibilidad del uso de suelo que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población para el Municipio de Huatabampo, Sonora, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Yavaros.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.